



RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026

El artículo 16 del Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, establece que «Las personas que integran el Pleno del Consell Jurídic Consultiu (CJCCV) percibirán las retribuciones que se determinen en su Presupuesto, en la forma y manera que acuerde el Pleno, así como las indemnizaciones por gastos o ayudas adicionales que se establezcan en las Bases Reguladoras del Presupuesto aprobadas por el Pleno».

El desarrollo del sistema retributivo de los miembros del CJCCV, sobre la base de las retribuciones asignadas a las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat, fijadas por Ley de presupuestos de la Generalitat o correspondiente Acuerdo del Consell, se ha efectuado mediante los acuerdos del Pleno del CJCCV de 10 de septiembre de 1996, 3 de julio de 1997 y 23 de diciembre de 1998 y las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en cada ejercicio.

La aplicación específica de dichos acuerdos a fecha 01/01/2026 determina la percepción de las siguientes retribuciones brutas por los altos cargos del CJCCV:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Presidenta	Margarita Soler Sánchez	94.103,76 €
Secretario General	Joan María Tamarit i Palacios	86.767,86 €
Consejera	María del Carmen Pérez Cascales	90.485,00 €
Consejero	Juan Carlos Carbonell Mateu	90.485,00 €
Consejero	Enrique Francisco Fliquete Lliso	90.485,00 €
Consejera	Fernanda Lapresta Gascón	90.485,00 €
Consejero	Francisco Javier de Lucas Martín	90.485,00 €

En los casos en que les corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, tendrán derecho a la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que tuvieran reconocida.

La persona titular de la Presidencia, las consejeras y consejeros y la persona titular de la Secretaría General del CJCCV, tienen derecho, en su caso, a la percepción de indemnizaciones, sujetas a retención por el concepto IRPF, por residencia habitual fuera de la ciudad de València, sede del CJCCV, en los términos que establecen las Bases de Ejecución del presupuesto del Consell.